FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDLM-SAMC-010-2022 (79795)

OBJETO: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN EN ACCIONES QUE PROMUEVAN DE CAMBIOS EN CULTURA CIUDADANA EN SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE, EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES."***

NOVIEMBRE DE 2022

BOGOTÁ D.C.

PRESENTACIÓN GENERAL

1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La constituyente de 1991, identificó como hecho fundamental, la preservación de los derechos intrínsecos del ser humano, y la materialización de una sociedad igualitaria, entendiendo el valor de la individualidad de cada persona. Así mismo, la República de Colombia, fue estructurada, bajo la orientación de servir a la comunidad civil, utilizando como meta fija,la prosperidad del individuo, reconociendo que la función pública dentro de todo su espectro funcional, debe ejecutarse bajo los principios esenciales reconocidos en el artículo 209, véase la norma:

"Artículo 209. La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los finesdel Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá enlos términos que señale la ley."

Así las cosas, y una vez entendido el contexto de artículo no. 2 por medio del cual se suscribieron de manera discriminada, el fin esencial de la Administración Pública en Colombia, en donde prima como hecho inicial el servicio diario que debe prestar el a toda la comunidad, siempre en miras de materializar la construcción de una sociedad prospera, sin obviar ninguno de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Es por ello, que sin lugar a dudas, el Estado está obligado a preservar el medio ambiente entendiendo que este, se constituye como un activo indispensable para la creación de una sociedad de calidad, así quedó fijado en el artículo 79 de la Constitución:

> *"Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que la República de Colombia, dentro de sus parámetros legales de funcionamiento, ha concebido que la ecológica posee una triple dimensión funcional, iniciando, por el deber que posee el estado de proteger el medio ambiente, entendiendo que la guardia de este, constituye un bien jurídico fundamental que se debe preservar, para así, conformar un ambiente idóneo donde la ciudadanía, la fauna y la flora, se desenvuelvan de manera correcta en razón a su naturalidad. De lo anterior, puede inferirse que el segundo escenario, nace del derecho fundamental que posee cualquier persona, de gozar de un ambiente sano, y es deber del Gobierno Nacional proyectar, y ejecutar toda las actuaciones administrativas y judiciales, para la materialización de ello. Finalmente, es rotundamente necesario anotar, que dentro del funcionamiento del Estado, y su conformación político administrativa, surge el último escenario de atención, que se resume en la conformación y delegación de las obligaciones impuestas a las autoridades administrativas, y particulares para el resguardo del medio ambiente, véase el concepto de la Corte Constitucional:

> *"La Corte ha precisado que la Constitución ecológica tiene una triple dimensión, por un lado, el deber de protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico, siendo obligación del*

Estado, proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, existe un derecho de todos los individuos a gozar de un medio ambiente sano, el cual es exigible por medio de diferentes acciones judiciales –civiles, penales, populares-. A su vez, existen un conjunto de obligaciones impuestas a autoridades y particulares para el resguardo del medio ambiente, derivadas de disposiciones de la constitución ecológica."

En consideración de lo estipulado en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, a través del cual se modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se determinó la naturaleza, el objeto y las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, léase la norma citada:

"Artículo 15. Modificación de la Integración del Sector Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia. Modifíquese el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así: Artículo 52. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno. La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía delos derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Como resultado de la modificación que creó el artículo identificado en el párrafo anterior, es preciso mencionar que en la mencionada Ley, se suscribieron de manera detallada las funciones misionales de la Secretaría Distrital de Gobierno, de las cuales resalta, ***" a).*** *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad. (...)* ***c).*** *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.* ***d).*** *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital."*

El actual **Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"** plantea 5 propósitos y 30 logros ciudad con metas trazadoras que se orientan a la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible, planteados en la Agenda 2030 de Población y Desarrollo. En particular, el Propósito No 2 del Plan de Desarrollo Distrital busca "*Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática,*" el cual busca entre otros temas, mejorar la calidad del medio ambiente natural y construido de Bogotá y la región reduciendo los factores de riesgo que inciden en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural.

Para cumplir con el anterior propósito, la Alcaldía de los Mártires a través de su Plan de Desarrollo Local amparado bajo **Decreto No. 011 del 16 de octubre del 2020**, mediante el cual se sanciona **Acuerdo Local Número 003 (10 de octubre de 2020),** "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES 2021-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS MÁRTIRES

EMPRENDEDORA, DIVERSA, INCLUYENTE, CUIDADORA, SOSTENIBLE Y QUE DIGNIFICA A SUS HABITANTES 2021-2024", busca implementar acciones locales que garanticen a la comunidad civil el goce de un ambiente sano.

Es una realidad innegable que la presentación de conocimientos a un individuo, se constituye en una herramienta veraz de cambio, es a partir de esta primicia, que el Gobierno Local de los Mártires, pretende desarrollar un proyecto ciudadano de educación ambiental, como estrategia pública, en miras al aprovechamiento de las condiciones físicas de la localidad, y así elevar las condiciones ambientales del sector, que indudablemente colabora a la elevación de la calidad de vida de los residentes.

1.1 NECESIDAD

Iniciaremos por anotar, que la distribución político administrativa del Distrito Capital de Bogotá, puede evidenciarse, que la localidad de Los Mártires tiene una bagaje métrico de 651,4 hectáreas, y que el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, determinó extensión es de suelo urbano, y en relación a las proyecciones de población del DANE para el año 2020, se estimaba un total de 92.234 habitantes en la localidad de Los Mártires.[1]

La comunidad global, hoy día busca de manera apremiante reactivar la vida cotidiana, después de mitigar la aparición y acelerada propagación del virus COVID 19, se hace lógico por parte de la Administración Pública de todo el mundo, iniciar acciones que permitan reestablecer contacto con el medio ambiente y el mundo exterior, por lo que realizar procesos de formación de aprovechamiento y cuidado del entorno natural, resulta invaluable.

El desarrollo catastral de la sociedad, es uno de los factores principales del deterioro del medio ambiente a nivel mundial, la modernidad de la realidad física, gesta un impacto sobresaliente, por lo que el cuidado de las zonas naturales y el buen uso de los recursos naturales, es acción obligatoria para todo ser humano, identificando entonces, que la tarea del cuidado de nuestro de todo el entorno, no recae únicamente sobre las entidades públicas o privados, cuyas misiones están orientadas a la preservación del planeta, sino que esta labor debe realizar por cada uno de los integrantes de la sociedad.

Teniendo en cuento lo anteriormente inscrito, es lógico indicar, que la calidad de vida de las personas está sujeta a la calidad del entorno donde se desarrollan, por este motivo, es apremiante elaborar acciones que permitan educar, y formar a la población residente de la Localidad de Los Mártires, sobre el cuidado de la estructura ecologica principal de la Localidad, ya que como hemos inscrito anteriormente, el progreso urbano de la ciudad ha reducido los espacios ecológicos, por lo que se debe masificar su conservación, para así al momento de su uso, brinde un valor inmenso sobre la calidad de la vida diaria.

Siguiendo la línea de ruta demarcada, el Gobierno Martíriense, busca con el presente, generar espacios educativos formales y no formales, teniendo como malla de trabajo, la importancia del cuidado, la preservación, y el correcto uso de los espacios naturales existentes dentro de la localidad, y de toda la ciudad, con el objeto de crear una conciencia ecológica palpable, que permita dar un cambio evidente sobre toda la comunidad.

[1] DANE-SDP, Proyecciones de población 2019. Citado en Indicadores de diagnóstico local Los Mártires SDP 2020.

Estableceremos entonces, que a esta altura lo que se desea por parte de la Administración Distrital, es concretar modelos pedagógicos como vías de conocimiento eficaz de educación ambiental, utilizando herramientas pedagógicas, tanto convencionales como audiovisuales. Igualmente, realizar actividades lúdicas para toda la población y hacer entrega de materiales didácticos a los grupos ambientales de la localidad para que sean reproductores de los conceptos que se desean brindar y presentar a la comunidad.

Conocidas y estudiadas las condiciones socioeconómicas de la localidad, la Alcaldía local de los Mártires, ha ideado una estratégica bifuncional, con la que se busca capacitar a personas de la localidad, en la práctica de separación en la fuente, es decir, entregar los conocimientos requeridos para lograr realizar la separación de los diferentes tipos de residuos sólidos, orgánicos, inorgánicos e inservibles. Si bien es cierto, está labor de capacitación es un beneficio que se entregará a los asistentes, con la correcta ejecución de este proceso, también se fomenta la conservación del medio ambiente, encontrando un segundo beneficio o ganancial de la ejecución de este proceso, pero en este escenario, el beneficio recae sobre toda la ciudadanía.

Así las cosas, indicaremos que los procesos de separación en la fuente es un mecanismo efectivo para mitigar el impacto negativo de los residuos sólidos en el medio ambiente y prolongar la vida útil de los rellenos sanitarios. Del mismo modo, se indicará que si bien es cierto, el presente proceso busca capacitar al personal residente sobre este tema, en razón a la actividad económica que ejecutan, es igualmente cierto, que estos conocimientos deberían representar un hábito cotidiano para todos los hogares y demás grupos de la sociedad. Para separar en la fuente los residuos se deben clasificar en los siguientes grupos:

Aprovechables: Son los residuos que por sus características se pueden reutilizar a través de un proceso industrial o casero de reciclaje, por ejemplo: el papel y cartón, vidrio, plástico, tetrapack y metal.

No aprovechables: A este grupo pertenecen todos los residuos que no ofrecen ninguna posibilidad de aprovechamiento en un proceso de reciclaje o reincorporación en un proceso productivo, por ejemplo: El icopor, los pañales, toallas higiénicas, protectores diarios, papeles con recubrimientos plásticos o metalizados, cerámicas; el papel carbón y las envolturas de laspapas fritas.

Orgánicos: son los que se descomponen naturalmente y de forma rápida por acción biológica, están formados por residuos de los alimentos, restos vegetales de la poda y jardinería, restos de la carpintería y popó de las mascotas.

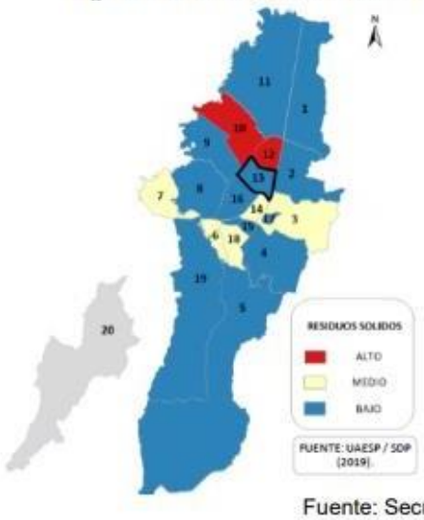
Es una realidad, que dentro de la localidad de Los Mártires, como en toda la ciudad de Bogotá, existen puntos críticos por el manejo de residuos sólidos y por las fuentes y niveles de otros contaminantes que allí se generan. Sobre la contaminación por residuos sólidos, la ciudad de Bogotá, busca manejar los residuos de origen doméstico, industrial y comercial, de manera conjunta y sin una adecuada gestión, representando un grave problema para los habitantes del lugar. Para el estudio de esta problemática, se evaluó la eficiencia del sistema de manejo de residuos sólidos domésticos, atendiendo a las características de la zona, en cuanto a su disposición final, relacionados con las condiciones ambientales existentes.

La inexistencia de soluciones adecuadas y eficientes para el tratamiento y la disposición final, así como el manejo inadecuado de dichos residuos, potencian el incremento de los riesgos y la posible contaminación relacionada con los mismos. Se hace necesario, en estos momentos, desarrollar estrategias públicas que proporcionen la entrega de los conocimientos necesarios para

que la comunidad en general pueda gestionar y ejecutar los procesos de reciclaje de manera correcta.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Planeación, Subsecretaría de Planeación de la Inversión Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local, menciona la necesidad de brindar atención ante el número de Puntos críticos de residuos sólidos por hectárea de suelo urbano 2019, los cuales se relacionan con el manejo de residuos; y lo debemos enfocar en la localidad.(SDP,2021)

Figura 1. Puntos críticos de acumulación de residuos por hectárea de suelo urbano en Bogotá.



COD_LOC	NOM_LOC	Puntos críticos de residuos sólidos por hectárea 2019
20	SUMAPAZ	NA
12	BARRIOS UNIDOS	0,069
10	ENGATIVÁ	0,068
7	BOSA	0,032
3	SANTA FÉ	0,031
14	LOS MÁRTIRES	0,031
18	RAFAEL URIBE U	0,026
6	TUNJUELITO	0,025
8	KENNEDY	0,021
15	ANTONIO NARIÑO	0,018
4	SAN CRISTÓBAL	0,015
9	FONTIBÓN	0,015
17	LA CANDELARIA	0,013
16	PUENTE ARANDA	0,013
2	CHAPINERO	0,013
19	CIUDAD BOLÍVAR	0,012
11	SUBA	0,011
1	USAQUÉN	0,011
13	TEUSAQUILLO	0,010
5	USME	0,009
	BOGOTÁ D.C	0,020

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación 2020

La localidad de los Mártires se encuentra en un punto medio de acumulación. Sin embargo, de acuerdo a estadísticas del DANE del año 2017, solo el 52,1% de los hogares reciclan.

LOCALIDAD	%HOGARES QUE CLASIFICAN RESIDUOS
01-Usaquen	76.0
02-Chapinero	77.6
03-Santa Fe	44.4
04- San Cristóbal	48.0
05- Usme	50.2
06-Tunjuelito	47.0
07-Bosa	56.5
08-Kennedy	53.9
09- Fontibón	61.0
10- Engativá	64.9
11- Suba	66.4
12- Barrios Unidos	65.3
13-Teusaquillo	81.4
14- Los Mártires	52.1
15- Antonio Nariño	51.5
16-Puente Aranda	61.8
17-La Candelaria	50.7
18-Rafael Uribe Uribe	51.2
19- Ciudad Bolívar	44.4
20- Sumapaz	56.3
Promedio entre las 20 localidades	**58.0**

Fuente: Encuesta multipropósito – DANE – SDP 2017

En el "Documento Técnico de la Estrategia de Cultura Ciudadana LA BASURA NO ES BASURA" [...] de la UAESP se destaca la importancia de los "conocimientos de separación en la fuente" porque [...] "Existen vacíos entre los ciudadanos acerca de qué elementos deben ir en la bolsa de residuos aprovechables [...], inclusive existe "falta de claridad [...] entre los mismos recicladores", es por ello que [...] "la falta de comprensión sobre cómo separar sigue siendo el principal impedimento para hacerlo". Por ello mismo es fundamental [...] "promover una mejor separación en la fuente.

Ahora cabe resaltar que [...] "Entre quienes dinamizan la separación en la fuente, los menores de 25 años se muestran bastante rezagados con respectos a los demás rangos de edad.Son las personas mayores las que más se encargan del oficio de sacar la basura[...],El 49% de los hombres reporta que esta persona es mujer y el 51%, que es hombre; mientrastanto, el 95% de las mujeres reporta que quien más se preocupa por este asunto es mujer. Si cada uno piensa que el otro no tiene interés en separar los residuos, o que, de hecho,no lo hace, se pueden estar rompiendo expectativas acerca [...] del compromiso de losmiembros del hogar en esta práctica."

Con la ejecución del presente proceso, el FDLM, encuentra un medio idóneo para enriquecer los conocimientos de toda la población residente que encuentra su sustento a través delos procesos de reciclaje, y actividades económicas afines, pero de igual manera, el proceso afectará beneficiosamente al comunidad en general, ya que los procesos correctos de reciclaje, prestan beneficios evidentes como:

1. Ayuda a evitar la contaminación de tierras, ríos y aire.
2. Permite la renovación de la tierra.
3. Disminuye el riesgo de muerte en los animales.
4. Evita la proliferación de enfermedades.
5. Reduce los costos de producción al poder reciclar.

Ante lo anteriormente señalado, se puede precisar entonces, que el presente proceso atienda una doble necesidad, las cuales son la entrega de conocimientos básicos, y técnicos para la ejecución de los procesos de reciclaje, más precisamente aquellos que van dirigidos a la separación en la fuente, ideado desde un punto de vista educativo, pero su connotaciónfue proyectada para estimular la economía de los hogares que reciben sus ganancialesdiarios de la ejecución de esta actividad económica, pero al mismo tiempo, creamos un bienestar social, por los beneficios ecológicos que serán percibidos tanto para residentes como para toda la ciudadanía bogotana.

Marco Institucional

Es así que la descentralización del Distrito Capital considera la división territorial de la ciudad en veinte (20) localidades administradas cada una por un (1) Alcalde Local que conjuntamente con los equipos de trabajo asignados por la Secretaria Distrital de Gobierno deben garantizar que la comunidad o comunidades que residen en ellas se organicen, se expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidades de vida. A su vez, a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 768 de 2019, establece que : "La Alcaldía Local es la responsable de **formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local** con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos, pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo, de igual manera los Alcaldes y Alcaldesas locales deben realizar acciones que garanticen la ejecución exitosa de los recursos asignados, evitando la concentración de celebración de contratos en el último mes del año y, por el contrario, comprometiendo los recursos a lo largo de la vigencia fiscal como resultado de un adecuado y oportuno ejercicio de planeación y formulación que permita prever la condensación de su contratación en el último trimestre del año.

El decreto 1421 de 1993 en el artículo 86, los Alcaldes Locales ejercen las siguientes atribuciones:

1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.
2) Reglamentar los respectivos acuerdos locales.
3) Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales.
4) Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.
5) Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.
6) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana, expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares.
7) Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.
8) Conceptuar ante el Secretario de Gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad.
9) Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes.
10) Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.
11) Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.
12) Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación.
13) Ejercer las demás funciones que asignen la Constitución, la ley, acuerdos y decretos del alcalde mayor.

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno, de acuerdo al Decreto 411 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno". Artículo 5º: Alcaldías locales. Corresponde a las alcaldías locales "*orientar y liderar la formulación y seguimientode las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran: Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos: Dirigidos a garantizar proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local; Encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control sociala la gestión pública en el marco del sistema distrital de participación; Orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Las actividades que se desarrollaran con la presente contratación son producto de un ejercicio de diagnóstico de las necesidades expuestas por la ciudadanía a través de las propuestas presentadas en la Fase II de los presupuestos participativos para la vigencia 2022 y de las distintas instancias de participación en donde la Alcaldía Local desempeña algún rol; las consultas y visitas en los territorios, y los Encuentros Ciudadanos.

Sociales:

La calidad de vida del ser humano, inequívocamente está ligada a la caracterización del ambiente donde se desarrolla diariamente, por esta razón, se crea una responsabilidad individual de que su accionar, no afecte de manera directa sobre el medio ambiente, como también existe, para la Administración, una obligatoriedad legal de idear y ejecutar políticas gubernamentales que garanticen un medio ambiente sano, en el que se tenga en cuenta otros aspectos que están directamente ligados, como son la salud, alimentación, y condiciones propias del comportamiento humano.

El estado de bienestar de la ciudadanía se consigue por la sumatoria de las acciones presentadas por el Gobierno de turno, y la responsabilidad ciudadana de los individuos sobre el cuidado del entorno, indistintamente de la características de cada lugar y el estado en el que se encuentren, por ello, las medidas de protección ambiental, deben ser vistas como mejoras que rápidamente repercuten sobre la sociedad, ya que estas inciden de manera inmediata sobre el comportamiento de los habitantes de cada sector.

Es así, como el Gobierno local de los Mártires, ha gestado de manera mancomunada con la comunidad, implementar procesos pedagógicos, para incentivar las comunidades productivos del sector, y así colaborar a que la comunidad sea más sostenible. Del mismo modo, presentar y entregar instrumentos pedagógicos para todas las edades, y articular con la comunidad actividades que permitan disfrutar del medio ambiente mientras se aprende de el.

En razón a lo anterior es prioritario para la administración local garantizar los derechos, y la protección del medio ambiente de la localidad, a través de los diferentes procesos que adelantaran con el presente proyecto de la Alcaldía Local de los Mártires. Así mismo cabe resaltar que la administración local cuenta con los recursos suficientes tal como se evidencia en el plan anual de adquisiciones y es competente para adelantar la contratación aquí descrita.

Técnicas: En Colombia se generan cerca de 12 millones de toneladas de basura al año, de las cuales se recicla en promedio un 17%. Solo en Bogotá se producen 6.300 toneladas de basura al día y solo se reaprovechan entre el 14% y 15%, según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En el país, además, se consumen 24 kilos de plástico por persona al año y de esa cifra

el 56% es de un solo uso, es decir, pitillos, cubiertos, platos, tapas y envases, entre otros utensilios.

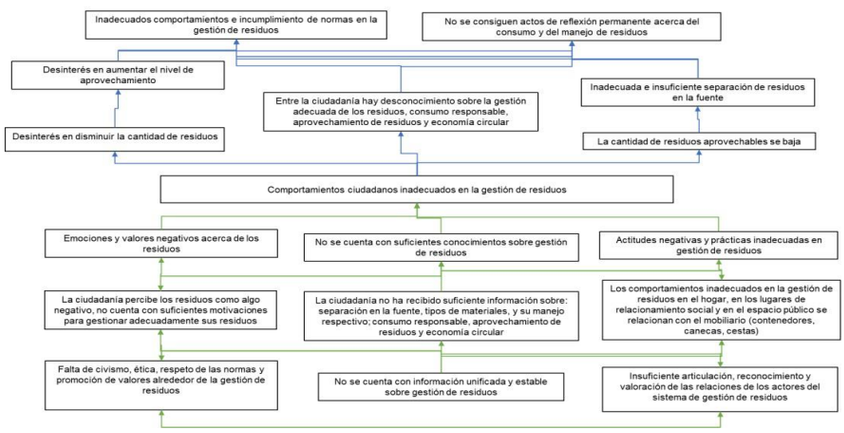
Así pues, persisten problemas con la gestión de residuos sólidos, por ejemplo: i) son pocos los incentivos económicos, normativos y regulatorios para minimizar la generación de residuos sólidos y aumentar los niveles de aprovechamiento y tratamiento de los mismos. Dentro de este factor se cuenta el que la implementación y operación de técnicas diferentes a los rellenos sanitarios tengan un alto costo: en efecto, los proyectos piloto adelantados en esta vía se encuentran paralizados por esta razón. Esto propicia que se valore la solución del relleno como "económica", más esto ocurre porque no se están internalizando los costos ambientales que ella genera.

Todo lo anterior conlleva al desbordamiento de los rellenos sanitarios existentes; ii) la disponibilidad de suelos para efectuar la disposición final no está acorde con la creciente generación de residuos; iii) la separación en la fuente que se hace actualmente es insuficiente para garantizar un mayor aprovechamiento y tratamiento de residuos, lo que propicia que cerca del 30% de los que se entierran en los rellenos sanitarios tengan potencial aprovechable, situación que se encuentra asociada a la informalidad en su aprovechamiento por parte de los recicladores de oficio; iv) carencia en la normatividad, para la definición de roles específicos dentro de las entidades estatales que permitan impulsar el aprovechamiento de los residuos: las entidades vinculadas del sector hábitat, desarrollan sus actividades bajo la concepción del modelo lineal; v) instrumentos de planificación territorial con baja implementación: los POT se adoptan sin tener en cuenta la definición de suelos para atender esta necesidad y no se hace seguimiento a la integración de estos con los PGIRS; vi) insuficiente información sectorial para la toma de decisiones en esta materia. (UAESP, 2020)

A continuación, se presenta el árbol de problemas en lo que respecta a la Cultura Ciudadana desarrollado por la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos - UAESP dentro del Documento Técnico de Soporte para la Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Bogotá al 2020 y proyección a 2021.

BOGOTÁ | Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

2.4.27 Árbol De Problemas Cultura Ciudadana



Fuente: Actualización PGIRS Bogotá – UAESP, 2020

Así mismo, para la Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Bogotá al 2020 y proyección a 2021 la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos - UAESP presentó la línea base para dicho plan, donde se demuestra a partir de las estadísticas sobre la disposición final de residuos sólidos para cada una de las actividades que los operadores del

servicio de aseo realizan la generación de toneladas llevadas al Relleno Sanitario Doña Juana, que como se observa en la tabla el 89% corresponden a residuos provenientes de la recolección domiciliaria, lo que indica que las acciones de aprovechamiento o reciclaje en Bogotá son prácticamente nulos, ya que la gran mayoría de residuos que se generan en los hogares se convierten en residuos ordinarios sin ningún tipo de aprovechamiento.

DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS POR ACTIVIDAD AÑO 2019

Mes	Barrido Calles	Cesped	Grandes Generadores	Poda de Arboles	Rec. Domiciliaria	Total
ene	6.717	1.492	6.974	269	150.400	165.852
feb	5.918	1.584	6.547	511	144.186	158.747
mar	7.428	2.435	8.182	789	156.420	175.253
abr	7.929	3.912	7.991	864	155.204	175.899
may	7.932	5.265	8.225	999	160.329	182.750
jun	8.259	4.424	7.527	853	148.862	169.925
jul	8.739	3.016	7.735	750	159.201	179.442
ago	8.474	1.740	7.710	844	153.587	172.355
sep	8.771	1.391	7.099	709	146.546	164.517
oct	9.880	2.320	7.656	739	159.488	180.083
nov	8.857	3.180	8.040	669	158.695	179.441
dic	7.469	2.690	8.495	539	167.618	186.811
Total	96.372	33.449	92.181	8.535	1.860.536	2.091.074

Unidad de Medida: Toneladas - Fuente: Interventoría Relleno Sanitario Doña Juana INTERDJ
Actualización PGIRS Bogotá – UAESP, 2020

Del mismo modo, la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos - UAESP menciona que en Bogotá se tiene una producción per cápita de 1,13 Kg/día/persona (ver tabla) lo que traduce que, una persona en Bogotá genera 1,13 Kg diarios de residuos sólidos que terminan en disposición final, rompiendo la cadena de valor y evitando que se puedan aprovechar gran cantidad de residuos potenciales.

No Aprovechables * Toneladas año	MPA**Toneladas año	Total Residuos Generados Toneladas-año	Kg/día	Población (2019)	Producción Percàpita
2.091.074	1.034.290	3.125.364	8.562.641	7.592.871***	1,13

Total Residuos Generados Kg/día= Total Residuos Generados Toneladas*1000/365
Producción Percápita Kg-Hab-día= (Total Reisuos Generados Kg/día)/Población
*Interventoría RSDJ INTERDJ. Toneladas año
**Sistema Unico de Información SUI. Toneladas año
Proyección de población DANE a partir del censo 2018
Para realizar este cálculo se consideraron todos los tipos de residuos sólidos sobre los cuales tiene alcance este Plan (ordinarios aprovechables y no aprovechables, especiales y voluminosos) de origen domiciliario. Se consideraron todos los residuos ordinarios no aprovechables dispuestos en relleno sanitario asi como los residuos ordinarios efectivamente aprovechados de acuerdo con la información reportada ante el Sistema Unico de Información, SUI, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Adicionalmente se tomaron los residuos especiales corno Residuos de Construcción y Demolición - RCD, voluminosos abandonados en las vías y áreas públicas, y RCD domiciliarios de las solicitudes que fueron atendidas por los prestadores del servicio público de aseo
***Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

Fuente: Actualización PGIRS Bogotá – UAESP, 2020

Conforme a lo anterior, en localidades como Los Mártires este panorama es aún más visible, dado que, al comportarse como una localidad receptora, con altos índices de población flotante, la generación de puntos críticos en el espacio público es aún mayor. Tal como se menciona en el documento de diagnóstico ambiental la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos

- UAESP menciona a través del concesionario LIME SA ESP que se han identificado 80 puntos críticos a corte primer semestre de 2020.

A partir del inicio de la operación en 2018, el operador de aseo LIME SA ESP comenzó a reconocer las diversas dificultades y fortalezas de la localidad con respecto al manejo de residuos sólidos, lo que se traduce en la identificación de puntos críticos de arrojo de residuos mixtos clandestinos y puntos de indisciplina de usuarios.

Con respecto a los puntos críticos de arrojo de residuos mixtos clandestinos, se elaboró un consolidado con el objetivo de mantener un seguimiento por parte del área operativa. En dicha matriz se listan los puntos identificados por el concesionario además de los puntos registrados en el PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos) del distrito que son 23 puntos. Cabe mencionar que dichos puntos cuentan con una frecuencia de recolección mínima establecida con el fin de darle mantenimiento constante y así evitar el impacto negativo sobre la comunidad aledaña. Además, dentro de las competencias del área de Gestión Social de la UAESP y LIME SA ESP se ha realizado trabajo pedagógico con los usuarios de las zonas aledañas a dichos puntos para buscar reducir la cantidad de indisciplina de estos puntos mencionados. Por ello, la importancia de abordar la comunidad que está cerca a esta generación de puntos críticos y empezar a reconocer liderazgo, empoderamiento y sentido de pertenencia por el sector. Además de poder realizar las acciones interinstitucionales necesarias para sancionar a quienes promueven este tipo de acciones que afecta la calidad de la vida de los habitantes del sector.

A continuación, se detalla el consolidado de puntos críticos anteriormente mencionado:

No. PUNTO	DIRECCIÓN	ESTADO
1	CARRERA 30 & CALLE 7	CRÍTICO
2	CARRERA 27 & CALLE 10	CRÍTICO
3	CALLE 5 & CARRERA 24	CRÍTICO
4	CARRERA 24 Y CALLE 11 SEPARADOR	CRÍTICO
5	CALLE 11 & CARRERA 20	CRÍTICO
6	CALLE 13 & CARRERA 15 SEPARADOR	CRÍTICO
7	AVENIDA CARACAS & CALLE 7	CRÍTICO
8	CALLE 1& CARRERA 15	CRÍTICO
9	CARRERA 19 Y CALLE 5	CRÍTICO
10	CARRERA 18 & CALLE 7	CRÍTICO
11	CARRERA 17 Y CALLE 15	CRÍTICO
12	CALLE 19 & CARRERA 15 SEPARADOR	CRÍTICO
13	CALLE 22 & CARRERA 18	CRÍTICO
14	CARRERA 17 Y CALLE 22	CRÍTICO
15	CARRERA 27 Y CALLE 23ª	CRÍTICO
16	DIAGONAL 24 BIS Y CARRERA 27	CRÍTICO
17	DIAGONAL 19A & CARRERA 19	CRÍTICO
18	DIAGONAL 19A & CARRERA 20	CRÍTICO
19	DIAGONAL 19A & CARRERA 21	CRÍTICO
20	DIAGONAL 19A & CARRERA 22	CRÍTICO

No. PUNTO	DIRECCIÓN	ESTADO
21	AVENIDA CARRERA 30 CON CALLE 24, USATAMA, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C.	INTERVENIDO
22	AVENIDA CARRERA 30 CON AVENIDA CALLE 6, RICAURTE, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
23	AVENIDA CARRERA 27 CON CALLE 1F, SANTA ISABEL SUR, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
24	CARRERA 27A CON CALLE 24C, FLORIDA, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
25	AVENIDA CARRERA 27 CON CALLE 22, PALOQUEMAO, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
26	CARRERA 25 CON CALLE 5, VERAGUAS, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
27	CALLE 5B CON CARRERA 19, EL PROGRESO, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
28	CARRERA 24 & CALLE 6	CRÍTICO
29	CALLE 1F CON CARRERA 24, EL VERGEL, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
30	CALLE 2 CON CARRERA 24, EL VERGEL, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C C.	INTERVENIDO
31	CALLE 11 CON CARRERA 22, LA SABANA, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	ERRADICADO
32	CALLE 11 CON CARRERA 19, LA PEPITA, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	ERRADICADO
33	CALLE 11 CON CARRERA 16, VOTO NACIONAL, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
34	CARRERA 29 CON AVENIDA CALLE 13, RICAURTE, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
35	AVENIDA CALLE 13 CON CARRERA 21, EL LISTÓN, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
36	AVENIDA CARACAS & CALLE 13	CRÍTICO
37	CALLE 7A CON CARRERA 20A, LA ESTANZUELA, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
38	CALLE 7 CON CARRERA 15, LA ESTANZUELA, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
39	CALLE 9 CON CARRERA 15BIS, VOTO NACIONAL, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
40	CALLE 15 & CARRERA 15 MARTIRES	CRÍTICO
41	CALLE 4 CON CARRERA 15B, EDUARDO SANTOS, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
42	CALLE 16 CON CARRERA 15, SAN VICTORINO, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
43	CARRERA 15BIS CON CALLE 18, LA FAVORITA, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
44	CARRERA 15 CON CALLE 22BIS, SANTA FE, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
45	CALLE 4 CON CARRERA 15, EDUARDO SANTOS, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
46	CARRERA 19 & CALLE 12 MARTIRES	CRÍTICO
47	CARRERA 19A CON AVENIDA CALLE 1, EDUARDO SANTOS, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
48	CARRERA 19B CON DIAGONAL 19A, SANTA FE, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO

No. PUNTO	DIRECCIÓN	ESTADO
49	CALLE 22C CON CARRERA 19A, SANTA FE, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
50	CALLE 12 CON CARRERA 18, VOTO NACIONAL, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
51	CALLE 3 CON CARRERA 18A, EDUARDO SANTOS, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
52	CARRERA 18 CON AVENIDA CALLE 6, LA ESTANZUELA, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
53	CALLE 20 & CARRERA 18 MARTIRES	CRÍTICO
54	CALLE 22C CON CARRERA 18B, SANTA FE, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
55	CARRERA 18B CON CALLE 4ABIS, LA ESTANZUELA, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
56	CALLE 3B CON CARRERA 18A, EDUARDO SANTOS, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
57	CARRERA 17 & CALLE 19ª	CRÍTICO
58	CALLE 24 CON CARRERA 17, SANTA FE, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
59	CARRERA 21 CON CALLE 17, EL LISTÓN, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
60	TRANSVERSAL 20 CON CALLE 2, EL VERGEL, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
61	TRANSVERSAL 20 & CALLE 2B MARTIRES	CRÍTICO
62	TRANSVERSAL 20 CON CALLE 3, EDUARDO SANTOS, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
63	CARRERA 20 CON CALLE 4B, EL PROGRESO, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
64	CALLE 2 CON CARRERA 23, EL VERGEL, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
65	CARRERA 21 CON CALLE 1H, EL VERGEL, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C.	MITIGADO
66	CARRERA 21 CON CALLE 4B, EL PROGRESO, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
67	CARRERA 25A CON CALLE 1G, SANTA ISABEL, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
68	CALLE 3 CON CARRERA 29, VERAGUAS, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
69	AVENIDA CARACAS & CALLE 6	CRÍTICO
70	CARRERA 25A CON CALLE 10, RICAURTE, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
71	CARRERA 26A CON CALLE 12, RICAURTE, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
72	CALLE 9 CON CARRERA 28, RICAURTE, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
73	CARRERA 16 16 09, LA FAVORITA, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
74	AVENIDA CARACAS & AVENIDA DE LA HORTUA	CRÍTICO
75	CARRERA 21 CON CALLE 1D, EDUARDO SANTOS, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO
76	AVENIDA CARACAS CON CALLE 17, LA FAVORITA, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
77	CARRERA 16 CON CALLE 18, LA FAVORITA, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO

No. PUNTO	DIRECCIÓN	ESTADO
78	CARRERA 16 CON CALLE 20, LA FAVORITA, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	INTERVENIDO
79	AVENIDA CARACAS & CALLE 22	CRÍTICO
80	CALLE 16 CON AVENIDA DE LOS COMUNEROS, LA ESTANZUELA, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C	MITIGADO

Fuente: Diagnóstico localidad de los Mártires LIME S.A. E.S.P - 2020.

Políticas: El Gobierno Distrital de Bogotá, ha concertado programas en aras de materializar la constitución de un medio ambiente favorable, téngase en cuenta, que la preservación del medio ambiente realza la calidad de vida de la ciudadanía, como también se asegura los recursos naturales, ayudando positivamente a la economía local, mejorando a su vez la calidad sanitaria y por ende la calidad del diario vivir.

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

2. GENERALIDADES

Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan, adicionan y reglamentan; así mismo, está soportado por el Estudio Previo elaborado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones, el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancia u omisiones en el Pliego de Condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego, debe dirigirse inmediatamente y por escrito al domicilio de la alcaldía y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlose entenderá que no existen dudas. En todo caso el pliego define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

3. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El Proponente debe conocer todas y cada una de las responsabilidades y compromisos que conlleva la presentación de la oferta en relación con su objeto, deberá autoevaluarse para poder presentarse teniendo como base un examen cuidadoso de las características del proceso. Por lo tanto, con la sola presentación de la oferta se considera que el Proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, así como la ejecución del Contrato en el evento que se le adjudique.

La presentación de la oferta constituye reconocimiento y aceptación, por parte del Proponente, de los términos y condiciones estipulados en el presente Pliego de Condiciones.

El hecho que el Proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la confección de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de naturaleza alguna o reconocimientos adicionales por parte del Fondo en el caso que cualquiera de dichas omisiones derivenen posteriores costos para el Proponente o en pérdida del equilibrio económico del Contrato.

Es de anotar, que el Proponente conoce las disposiciones vigentes en materia de contratación de la

Administración Pública y deberá basarse estrictamente en los estudios previos que ha elaborado la Entidad, en las previsiones de los Pliegos de Condiciones, en sus propios estudios técnicos y estimaciones al momento de efectuar el cálculo de los costos y gastos que servirán para la elaboración de su oferta en cuyos efectos garantiza la debida diligencia y cuidado, la tasación de todos y cada uno de los factores que inciden en la cuantificación de su ofrecimiento.

Por lo tanto, la sola firma de la propuesta hace presumir que no concurre inhabilidad, incompatibilidad o impedimento legal para proponer; de hecho, quien se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal, no puede proponer ni celebrar un Contrato con entidades del Estado.

4. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso

DEFINICIONES	
	de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene

DEFINICIONES	
	la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección se rige por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

• Constitución Política.
• Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y complementarios.
• Ley 527 de 1999, Acceso y uso de mensajes de datos.
• Ley 816 de 2003, Apoyo a la Industria Nacional.
• Ley 962 de 2005, Racionalización de trámites y procedimientos
• Decreto 61 de 2003, Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital
• Acuerdo 19 de 1996 Adopción del Estatuto General de protección Ambiental del D.C
• Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, en relación con la gestión integral de residuos sólidos.
• Decreto Ley 1421 de 1993. Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.
• Decreto 019 de 2012
• Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
• Decreto 1082 de 2015
• Las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar, y las demás que lo complementen, modifiquen o adicionen.

La presente selección cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires y a los fines que este persigue.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, por su omisión o inobservancia.

6. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Hacen parte del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía los siguientes documentos:

1 Análisis del Sector
2 Estudios Previos
3 Anexo técnico – Ficha técnica

4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5 Aviso de Convocatoria
6 Acto Administrativo que ordena la Apertura
7 El presente documento con todos sus anexos
8 Adendas y respuestas emitidas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.
9 Acta de Cierre

Nota: En desarrollo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas"*, se dejará constancia en el Acta de Cierre, del nombre del Representante Legal, la fecha y hora del recibo de las propuestas, con el fin de establecer que el oferente debe ser inhabilitado cuando en el proceso de contratación se presenten proponentes en la situación descrita por los literales (g) y h) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, lo anterior, con el propósito de establecer la primera oferta en el tiempo.

10 Propuestas radicadas en el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, con todos sus anexos.
11 Informes de verificación y evaluación
12 Audiencia Menor Cuantía Electrónica y adjudicación
13 Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierta
14 La minuta del Contrato
15 Los demás documentos relacionados con el proceso

7. ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, identificada con NIT 899.999.061-9, se encuentra ubicada en Av. Calle 19 #28-80 Centro Comercial Mall Plaza Piso 6 Torre Parqueaderos, Tel: (+60) 1 375 95 35.

8. DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Para efectos de información dentro del proceso y ejecución del contrato, el domicilio oficial del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires es el siguiente:

ALCALDÍA LOCAL LOS MÁRTIRES
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES
Av. Calle 19 #28-80 Centro Comercial Mall Plaza Piso 6 Torre Parqueaderos

9. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Fondo deben estar escritos en idioma español. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

10. OBSERVACIONES AL PROYECTO Y AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al Proyecto y al Pliego de Condiciones Definitivo que lleguen con posterioridad a las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección se entenderán extemporáneas y por lo tanto el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires les dará trámite de derecho de petición.

11. ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en el proceso de selección pueden solicitar aclaraciones sobre el proyecto y el Pliego de Condiciones dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para la presentación de las propuestas.

Las aclaraciones se solicitarán mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el cual se constituye en el único medio idóneo para realizar este tipo de trámite.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, antes de la fecha de cierre del proceso, mediante su publicación en el sitio de comunicación electrónica establecido en este Pliego de Condiciones, el cual es el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente Pliego de Condiciones, en tanto solo pueden hacerse a través de adendas.

12. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación formará parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las modificaciones se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este Pliego de Condiciones de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica.

13. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA

La apertura de este proceso se ordenará por medio de acto administrativo motivado de acuerdo a las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso.

CAPÍTULO II
DE LA SELECCIÓN ABREVIADA, LOS OFERENTES Y LA PROPUESTA

14. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN EN ACCIONES QUE PROMUEVAN DE CAMBIOS EN CULTURA CIUDADANA EN SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE, EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES."

15. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
86111600	Educación de adultos
86101700	Servicios de capacitación no científica
86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
93141500	Desarrollo y servicios sociales
80101600	Gerencia de proyectos

16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá aceptar y cumplir las condiciones técnicas para la prestación del servicio, establecidas por la entidad a través del documento denominado ANEXO TÉCNICO. Por tal motivo, el proponente deberá entregar el Formato N° 6 Aceptación de condiciones y especificaciones técnicas.

17. PLAZO

El plazo del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. Así mismo el plazo previsto para efectos de liquidación será de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

18. VALOR

El valor del contrato se estima por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($230.716.194)** y demás impuestos costos y gastos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia Fiscal 2022. La diferencia entre los valores ofertados y el presupuesto oficial se empleará en mayores cantidades de ítems los cuales deberán ser aprobados por el comité técnico.

19. RUBRO PRESUPUESTAL

El FONDO pagará al contratista el valor total del contrato, soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto al presente proceso.

20. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO POR CELEBRAR

El valor del contrato se pagará así, previa presentación de los siguientes documentos:

Se realizarán pagos mensuales correspondientes a la sumatoria de la ejecución satisfactoria de cada requerimiento, junto con los soportes que respalden la ejecución de las obligaciones descritas en el anexo técnico, previa presentación del informe mensual, certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para el pago.

El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, realizará los pagos acordados del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la APROBACIÓN del PAC, por parte de la Dirección Distrital de Tesorería. Cada informe deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades, formalizado en el formato GCO-GCI-F110 disponible en la Intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF.
b. Certificado de Cumplimiento debidamente firmado y con los valores a pagar correctamente liquidados y datos del Contrato
c. Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista, sin decimales.
d. Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal indicando el cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis meses. Si adjuntan pagos de aportes parafiscales deben corresponder al periodo cobrado.
e. Certificación bancaria
f. Certificación Ingreso Almacén (SI APLICA)
g. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
h. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
i. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

j. Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
k. Los demás documentos que se requieran como soporte y den garantía del cumplimiento del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser aprobados y avalados por el apoyo a la supervisión y/o interventoría por esta Entidad.

Los impuestos a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, sólo adquiere obligaciones financieras con el Contratista, como ejecutor del contrato y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. El desembolso será realizado por la oficina de Presupuesto del FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el Contratista, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

El desembolso del contrato se ajustará a las condiciones de financiación establecidas, no obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a disponibilidad del PAC y porcentajes de ejecución.

El porcentaje por concepto de Impuesto de Valor Agregado (IVA) si llegare a causarse se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

El contratista debe presentar las cuentas de cobro y/o facturas y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes ante el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, la cual realizará el pago respectivo después del día 15 del mes siguiente a la fecha de presentación de los requisitos mencionados.

Nota 1: Los documentos presentados para el pago, por parte del contratista, deberán ser cargados previamente en la plataforma SECOP II.

Nota 2: Los pagos estarán sujetos al PAC establecido por la Entidad.

Nota 3: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 4: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22. 1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
10. Dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en el pliego de condiciones y realizar la adecuada gestión de los residuos peligrosos, soportando ante la Alcaldía Local de los Mártires, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por la disposición final de estos residuos. 10. Dar cumplimiento a los contenidos que apliquen en la ficha No. 12 y18 versión 3.0 y/o aquella que los modifique, de la guía de contratación sostenible, adjunto al anexo técnico.
11. De conformidad con lo estipulado en el Decreto 322 de 2020 expedido por la alcaldía mayor de Bogotá, el contratista deberá garantizar la vinculación de mujeres para la ejecución del contrato en el porcentaje establecido en dicho Decreto para el tipo de actividad a desarrollar.
12. Dar estricto cumplimiento al Decreto 380 de 2015 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

21.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones y la propuesta presentada.
2. El contratista deberá entregar previo a la suscripción del acta de inicio, cronograma con los hitos de cumplimiento al supervisor(a) para su respectiva aprobación.
3. Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades presentado y aprobado por el Comité técnico a más tardar dentro de los (5) días posteriores a la firma del Acta de Inicio

del Contrato.

4. Cumplir con los requerimientos, componentes y especificaciones técnicas descritas en el documento denominado Anexo Técnico.
5. Cumplir con la distribución presupuestal ofrecida, teniendo en cuenta que los ajustes o valores que excedan las cantidades o valores indicados en la propuesta deberán contar con aprobación previa por parte del Supervisor del Contrato.
6. Seleccionar y vincular los profesionales y personal necesarios para la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta criterios técnicos y de experiencia requeridos en la formulación del proyecto.
7. Garantizar el suficiente recurso físico y de apoyo logístico para implementar, desarrollar y ejecutar las actividades objeto del Contrato, tales como apoyo logístico, papelería, personal calificado y demás que sean afines para el buen desarrollo del objeto contratado.
8. Ejecutar las actividades contempladas en cada uno de los eventos
9. Entregar un (1) informe mensual descriptivo sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del proyecto, de conformidad con los formatos e instructivos establecidos por EL FONDO.
10. Presentar un informe mensual financiero que permita conocer el avance de proyecto.
11. Informar al FDLM de manera inmediata las novedades que puedan ocasionar el incumplimiento de las actividades programadas en cronograma avalado del Contrato.
12. Presentar al Comité de Seguimiento para su visto bueno los eventuales cambios que sean necesarios y que estén debidamente justificados.
13. Registros de asistencia a todas las actividades y entrega en original de los soportes al FDLM.
14. Tramitar los permisos que sean necesarios para el uso de los lugares que sean establecidos para la realización cada una de las fases y la respectiva ejecución del contrato.
15. Entregar a la Alcaldía Local de los Mártires, la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes del proyecto.
16. Gestión de recursos logísticos y técnicos, para el desarrollo de las presentaciones públicas definidas en el proyecto, con el FDLM.
17. Asumir la divulgación del proyecto en los espacios que sea requerido de acuerdo a lo establecido en el lineamiento técnico (población diferencial).
18. Mantener actualizadas y archivadas las actas, las cuales deben presentarse como parte del soporte documental al momento de llevar a cabo el ejercicio de revisión de la ejecución del proyecto.
19. Gestionar ante la aseguradora la actualización de las vigencias de los amparos cuando se produzcan modificaciones por adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato.
20. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

21.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el (la) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

21.4 INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

El contratista mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del FONDO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en la orden y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, si fuere necesario.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

El FONDO, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al FONDO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo de la orden, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio.

21.5 MODIFICACIONES AL CONTRATO

El plazo, valor o demás condiciones contractuales sólo podrán variarse mediante modificaciones contractuales suscritas por las partes, y con autorización previa del FONDO, previo concepto de la supervisión. EL contratista no podrá apartarse de las condiciones y especificaciones contractuales que le resultan exigibles en virtud del Contrato.

En el evento en que lo haga perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de la modificación y será responsable de los daños por esa acción le cause a EL FONDO, sin perjuicio de la obligación de ejecutar el Contrato en las condiciones previstas.

21.6 MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el contrato que se celebre entre las partes, en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y sus adendas. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones paniculares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

21.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

Los supervisores del contrato tendrán a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.

3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la ordenadora del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestaly la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

21. 8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen,

adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

22. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA

22.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, esto es, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en lo que no esté particularmente por estos regulados, por las normas comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

22.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

23. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Corresponde al establecido en la plataforma del SECOP II

24 GENERALIDADES AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA

24.1 IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución N° 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

24.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

a. PARTE 1 - REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar los documentos de verificación de la capacidad financiera, jurídica y técnica a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompramov.co)

El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean

presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán documentos, enviadas por correo o fax, ni con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni aquellas presentadas por fuera del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). En tales eventos la Entidad no asumirá responsabilidad alguna.

En la diligencia de cierre se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando el orden de entrega, fecha y hora o si por el contrario no se presenta ningún oferente.

NOTA: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

b. APERTURA DE PROPUESTAS ─ REQUISITOS HABILITANTES

En la fecha y hora señalada para la apertura de requisitos habilitantes de acuerdo con el cronograma del proceso, el trámite se efectuará a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.qov.co). El acta de cierre procederá conforme a los lineamientos establecidos en SECOP II.

c. PARTE 2─ PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO

El proponente deberá presentar una propuesta económica de conformidad con los requisitos y formatos o anexos que se disponen en el Pliego de condiciones.

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para el suministro de los bienes y/o prestación de los servicios, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo). Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a EL FONDO.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta, se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en pesos colombianos, y sin cifras decimales y en caso de existir discrepancias en la propuesta entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

La propuesta económica deberá estar suscrita por el oferente persona natural o cuando se trate de un oferente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.

En caso de existir discrepancia entre los valores unitarios presentados por el contratista y el valor total de la propuesta, EL FONDO tomará para efectos del presente proceso, los valores unitarios presentados por él.

24.3 OBSERVACIONES

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Entidad, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

La apertura de la propuesta económica se realizará a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra ciov.co).

El contenido de la propuesta es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina.

Después de entregadas las ofertas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya perfeccionado el respectivo contrato.

24.4 GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

a. El FDLM no se hace responsable por la no apertura o apertura prematura de una oferta que no esté presentada como se especifica en los presentes pliegos, o que no sea entregada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).
b. La propuesta debe señalar el valor de la misma en letras y números, en pesos colombianos.
c. El oferente deberá presentar su oferta económica, incluyendo impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente.
d. El valor ofertado por parte de los proponentes, debe incluir todos los gastos, comisiones, costos, derechos, impuestos, tasas y demás 'contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista, por lo tanto, el FDLM no reconocerá ningún reembolso por este concepto.
e. Los precios contenidos en la oferta, no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.
f. La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.
g. La propuesta debe estar firmada por el oferente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; por el representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad; o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto de acuerdo con lo estipulado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
h. El valor de la propuesta no debe ser superior al presupuesto oficial estimado para el proceso, ni exceder los precios techo establecidos en el estudio de mercado y debe atender la CANTIDAD y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS requeridas por la Entidad. En el evento que no se discrimine el valor de IVA, el FDLM lo considerará incluido en el valor señalado.
i. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal
j. El proponente deberá diligenciar los anexos y formatos requeridos del presente proceso de selección.

k. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el FDLM, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.
l. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.
m. El FDLM, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección, Salvo las adendas.
n. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

Nota 1: INFORMACIÓN SUMINISTRADA: El FDLM de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, el FDLM podrá verificar la información suministrada por el proponente.

25. CONSULARIZACION

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del C.Co. "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes,"

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código del Comercio que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

26. APOSTILLES

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998 no se requerirá el trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998 en este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

27. RECIPROCIDAD

Aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que

los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servidos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso La acreditación del trato nacional otorgado a Bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: Lugar y fecha de expedición de la certificación; Número y fecha del Tratado; Objeto del Tratado; Vigencia del Tratado, y Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

28. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Habrá lugar a rechazar las ofertas en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.
2. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
4. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.
5. Cuando cualquier valor ofertado, sea mayor al 100% del respectivo al valor oficial (valor a adjudicar), al valor unitario de cada uno de los ítems, o a valor total de la suma de los ítems unitarios y a su vez presente modificaciones en las especificaciones técnicas indicadas en este pliego de condiciones y sus respectivos anexos.
6. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este pliego.
7. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.
8. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
9. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
10. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente a través del medio establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico o fax.
11. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente

a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
12. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.
13. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
14. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
15. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de selección, es decir, se presente en forma parcial.
16. Cuando la propuesta esté condicionada.
17. La omisión de la propuesta económica.
18. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar como parte de la propuesta económica o cuando en la casilla del valor requerido en la oferta económica se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).
19. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, a excepción de lo establecido para las Sociedades por Acciones Simplificadas.
20. Cuando el FONDO haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente.
21. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
22. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
23. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

29. DILIGENCIA DE CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTA

El cierre de la Selección Abreviada se realizará en la fecha indicada en el Cronograma del Proceso. La hora se regirá por la hora legal Colombiana.

Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

30. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades a los que se debe la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá, durante la vigencia del contrato.

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje; con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

 La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada

por las Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente Ley, de acuerdo con la cual se expedirá la respectiva certificación.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150, modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011, establece: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menos plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a. la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b. la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (FORMATO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN), la cual debe venir firmada por el proponente o su

representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

•En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

•En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

•En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

•Declaración de no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

•El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

B. PRESENTACIÓN DE OFERTA A TRAVÉS DE APODERADO.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley para los poderes especiales, en este deberá conferírsele al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y

responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la cámara de comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente que corresponda en los casos de empresas extranjeras, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, se haga la remisión o los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el Fondo de Desarrollo Local, en caso de resultar seleccionado.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta si una persona natural o de origen extranjero o una sociedad

extranjera, sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

D. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALESEXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el Pliego.
b) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
f) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la norma para el poder especial.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, en este caso, el poder deberá estar otorgado con las condiciones establecidas por la ley para los poderes especiales.

NOTA: Lo establecido respecto a los proponentes extranjeros será aplicará teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley 356 de 1994.

E. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO O DOCUMENTO EQUIVALENTE CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA EXTRANJERO:

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o documento equivalente para las personas extranjeras que funjan como representante legal o apoderados. El nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

NOTA: Lo establecido respecto a los proponentes extranjeros será sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley 356 de 1994.

F. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

Para el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se deberá anexar el original del Acta de la Junta o Asamblea de Socios por la cual se le autorice para presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato.

G. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O POR EL REVISOR FISCAL SOBRE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SSSI DE SUSEMPLEADOS.

La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En todo caso deberá aporta el FORMATO N° 2 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES)

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: En caso de que, el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

H. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de

conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones FORMATO N° 3 COMPROMISO CONSORCIAL y/o FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL. Según corresponda, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
2) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales).
3) Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
4) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y dos (2) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
5) Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
6) El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Alcaldía le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionados con la propuesta.

4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.
Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

I. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**:

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de Transparencia y Anticorrupción debidamente diligenciado y suscrito, según el formato pliego de condiciones Anexo N° 9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

J. **VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES**:

El proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos:

i) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la empresa.
ii) Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá, del representante legal.
iii) Certificado de antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica.
iv) Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal.

Dichos certificados deben ser aportados con la propuesta, y deberán haber sido expedidos con una anterioridad no superior a quince (15) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, al igual que la inhabilidad por delitos sexuales lo cual es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

K. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal", los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.

La certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, debe presentarse acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en

ley. Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

2. La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

L. RUT Y RIT

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT). En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

M. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA:

Con vigencia no mayor a seis (6) meses (en caso de suscripción del contrato).

N. PAGO DE MULTAS IMPUESTAS EN VIRTUD DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, en virtud de lo dispuso en el artículo 1834 de la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia. Para lo anterior, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES consultará lo pertinente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional.

O. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía

- Garantía bancaria a primer requerimiento

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- BENEFICIARIO: Distrito Capital Bogotá D.C. - Fondo de Desarrollo Local de los Mártires.
- QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcioo Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- CUANTIA: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
- VIGENCIA: Noventa (90) días calendario.
- TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.
- FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

La garantía no podrá tener clausulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018), la propuesta será rechazada.

P. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES EINTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la Empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el Documento respectivo.

Esta declaración se realizará en la carta de presentación de la oferta.

Q. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo a la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

- Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidosen el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

- Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

- Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

El comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo a la información establecida en la

documentación solicitada en este documento. El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como RECHAZADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires evaluará la capacidad financiera
y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera.

Cuando se trate de Consorcios Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993.

a. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

El proponente, sea persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural debe allegar copia del Registro Único de Proponentes RUP con la información financiera vigente y en firme a 31 de diciembre de 2021. Lo anterior considerando que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 señala: "la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (...)". Conforme al Decreto 579 de 2021, a información financiera reportada en el RUP podrá corresponder al mejor año fiscal entre 2018 y 2020. Cualquiera que sea la vigencia reportada, deberá cumplir con los indicadores financieros y de capacidad mínimos establecidos en el presente proceso.

Este documento debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de este proceso de contratación y estar en firme, razón por la cual no deberá aportar la información verificada por la Cámara de Comercio.

El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del registro único tributario RUT actualizado, donde aparezca con claridad el NIT. Para los consorcios y uniones temporales se debe allegar el documento respectivo por cada uno de sus miembros. Así mismo, el oferente deberá allegar

fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) actualizado. Para los consorcios y uniones temporales se debe allegar el documento respectivo por cada uno de sus miembros.

Indicadores Financieros

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses anticipos, Capital de trabajo.

Índice de liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente. El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a (>=1,71). Resultados menores inhabilitan al proponente.

Índice de liquidez	=	Activo corriente / Pasivo corriente	=	>=1,71

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Índice de endeudamiento: Pasivo total /Activo total. El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a (<=56%)

Nivel de Endeudamiento	=	Pasivo total / Activo total	=	<=56%

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses. El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires verificará la razón de cobertura de intereses, el cual debe ser mayor o igual a (>=2,39).

Razón Cobertura de intereses	=	Utilidad Operacional / Gasto de Intereses	=	>=2,39 o indeterminado

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

b. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los indicadores de Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a (>=10%).

Rentabilidad sobre Patrimonio	=	Utilidad Operacional / Patrimonio	=	>=10%

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional/Activo total. El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a (>=7,8%)

Rentabilidad sobre activos	=	Utilidad operacional / Activo total	=	>=7,8%

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\sum \text{Componente 1 del indicador , X Porcentaje de participacion}}{\sum \text{Componente 2 del indicador , X Porcentaje de participacion}}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyos objetos estén en procesos de capacitación o formación o procesos pedagógicos.

De las anteriores certificaciones requeridas:

- Mínimo dos (2) deben ser de capacitación o formación y fortalecimiento a organizaciones sociales.

Clasificación UNSPSC	Descripción
86111600	Educación de adultos
86101700	Servicios de capacitación no científica
86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
93141500	Desarrollo y servicios sociales
80101600	Gerencia de proyectos

Cada uno de los contratos debe estar clasificado en mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC relacionados anteriormente. Los proponentes o integrantes en caso de consorcio o unión temporal, interesados en participar en el presente proceso, deberán ambos registrar experiencia certificada en procesos de capacitación o formación o procesos pedagógicos.

La sumatoria de los contratos acreditados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial $230.716.194 expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, igual a 230,7 SMMLV para el año 2022. Para el cálculo de los SMMLV de años anteriores, se calculará de acuerdo al valor del contrato dividido en el valor del SMMLV del año de terminación del contrato a acreditar. En todo caso, el valor deberá corresponder a lo reportado en el RUP.

Los contratos acreditados, deben estar reportados en firme en el RUP.

Nota: Se debe anexar el formato de experiencia adjunto al proceso.

Los Proponentes deberán acreditar la información de experiencia mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:

a) Copia del contrato junto con el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación y/o acta de terminación y recibo a satisfacción, si de acuerdo con la normatividad de contratación es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final a satisfacción. En todo caso el proponente deberá adjuntar un documento que permite identificar que se ejecutó el contrato con recibo a satisfacción del servicio. NO se acepta experiencia de contratos en ejecución.

b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas y recibidas a satisfacción. Cada

certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato
- Descripción de las actividades u obligaciones específicas del contrato
- Valor total del contrato Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Concepto de que el contrato fue liquidado y/o que las actividades desarrolladas fueron terminadas y recibidas a satisfacción.

La experiencia presentada por el oferente puede ser acreditada con entidades públicas y/o empresas privadas nacionales. La suma de los contratos con los que se acredite la experiencia requerida debe ser igual o superior al valor del contrato.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de la experiencia que acredite uno o cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente caso.

El proponente que no cumpla con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Para el caso de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o para Mipymes, el oferente que presente propuesta deberá anexar mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyos objetos estén en procesos de capacitación o formación o procesos pedagógicos. El valor de los mismos, deberá ser igual al total o superior al 100% al presupuesto oficial del presente proceso, los cuales deben contener como mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC anteriormente descritos. En caso de que se requiera, la entidad solicitará los soportes que considere necesarios para la verificación de la experiencia exigida.

Con ocasión a lo anterior, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de

aplicar criterios diferenciales tanto para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, se establece que: Para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o para Mipymes el oferente que presente propuesta. Para este caso, en el que el proponente acredite Emprendimientos y/o Empresas de Mujeres o MiPymes podrá anexar mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyos objetos estén en procesos de capacitación o formación o procesos pedagógicos. El valor de los mismos, deberá ser igual al total o superior al 100% del POE, los cuales deben contener como mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC anteriormente descritos. En caso de que se requiera, la entidad solicitará los soportes que considere necesarios para la verificación de la experiencia exigida.

En el evento en que el proponente acredite Emprendimientos y Empresas de Mujeres y MiPymes, es decir, los dos criterios diferenciales, podrá anexar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyos objetos estén en procesos de capacitación o formación o procesos pedagógicos. El valor de los mismos, deberá ser igual al total o superior al 100% del POE, los cuales deben contener como mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC anteriormente descritos. En caso de que se requiera, la entidad solicitará los soportes que considere necesarios para la verificación de la experiencia exigida.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.

La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Alcaldía, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Si en las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido anteriormente, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

Notas:

- Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
- Las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- En la certificación de cumplimiento o acta de liquidación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.
- No serán válidas las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).
- Las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, para la acreditación de experiencia deberán ser expedidas por el contratante, su representante o delegado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

Acreditación de experiencia por proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato correspondiente. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, podrá adjuntarse con la oferta la traducción simple al castellano del documento. No obstante, deberá allegar la traducción oficial del mismo en el término del traslado del informe de evaluación.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, así como certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación sin firmas.

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá allegar una certificación suscrita y firmada por el representante legal comprometiéndose a cumplir el objeto contractual enmarcado en las especificaciones técnicas del servicio a prestar del presente proceso acuerdo lo enunciado en el ANEXO TÉCNICO No. 2.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.
Por lo tanto, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El RUP que se aporte al proceso deberá presentarse con renovación a corte 31 de diciembre de 2021.

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio. La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), de los proponentes debe estar vigente y en firme al momento del vencimiento del traslado del informe de evaluación preliminar. Para efectos de las actualizaciones que se efectúan sobre el RUP.

Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente: La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, en los términos de la Ley 1882 de 2018, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

El proponente debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, que contenga la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego de condiciones con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección y estar en firme, razón por la cual no deberá aportar la información verificada por la cámara de comercio.

Cada uno de los contratos debe estar clasificado en mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC relacionados anteriormente. Los proponentes o integrantes en caso de consorcio o unión temporal, interesados en participar en el presente proceso, deberán ambos registrar experiencia certificada en procesos de capacitación o formación o procesos pedagógicos.

Clasificación UNSPSC	Descripción
86111600	Educación de adultos
86101700	Servicios de capacitación no científica
86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
93141500	Desarrollo y servicios sociales
80101600	Gerencia de proyectos

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de los Mártires, cumple con la normatividad ambiental, mejora continuamente susprocesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, las Fichas de Contratación Sostenible, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

El proponente entregara Anexo N° 14 Cumplimiento De Buenas Prácticas Ambientales debidamentefirmado por el representa Legal.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.

b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y menor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, el área técnica considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que con la mayor calidad y el mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

El Precio, otorgando el mayor puntaje al oferente que a través del método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica como son la media aritmética, la media aritmética alta y la media geométrica con presupuesto oficial, la cual se determinará tomando los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre y recepción de propuestas del presente proceso.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación.

El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

FACTOR	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	50 PUNTOS
FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES	39.50 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
MIPYME	0.25 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO MUJERES	0.25 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta para el presente proceso de selección, que, en aquellos casos en los cuales un único documento acredite la experiencia necesaria para habilitar al proponente y a su vez permita acreditar la experiencia adicional objeto de ponderación, y dicho documento, requiere ser subsanado por el proponente conforme a la evaluación que adelante al respecto esta Entidad, el documento que permite subsanar la situación fáctica planteada solo servirá para efectos de habilitación del mismo, pero no permitirá asignar los puntos establecidos para tal efecto en el Pliego de Condiciones; lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" (Versión de fecha 27 de febrero de 2014), el cual establece al respecto lo siguiente:

> "D. Subsanación de requisitos habilitantes. - En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. La Entidad Estatal debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta la adjudicación o hasta la subasta en los Procesos de Contratación que la prevén. La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto. No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones cuáles documentos o el tipo de información que son subsanables."

A. FACTOR ECONÓMICO

PROPUESTA ECONÓMICA – (COMO MÁXIMO SE CALIFICARÁ HASTA 50 PUNTOS)

Para la calificación por este factor el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica en el respectivo Formato o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Formato de propuesta económica, debidamente firmada por el Representante Legal del proponente.
El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombiano, en valores enteros y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del

proyecto, los riesgos y administración de estos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberá tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los desgloses de la Estructura de Costos Unitarios han sido construidos de acuerdo con el procedimiento establecido en el documento de Estudio de Sector. Esta información es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firma a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires. Serán de cargo del proponente todos os costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

CORRECCIONES ARTITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar; así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método de ponderación se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: http:s//www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la Entidad abrirá los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija ese mismo día.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética.$
$x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i$ sin $decimales.$
$n = Número\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas.$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ \ a\ \bar{X}$$

Donde,
$\bar{X} = Média\ aritmética.$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i,$ sin $decimales.$
$i = N\ mero\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A = M,dia\ aritm,tica\ alta.$
$V_{max} = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.$
$\bar{X} = Promedio\ aritmética\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = P_{max} * (1 - [\frac{X_A - V_i}{X_A}]) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * (1 - 2\,[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}]) \ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,

$X_A = M,dia\ aritm,tica\ alta.$
$V_i = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = N\ mero\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)\ x\ (PO)\ x \ldots x\ (PO_{nv})\ x\ (P_1)\ x\ (P_2)\ x \ldots . x\ (P_n)}$$

Donde,

$G_{PO} = M,dia\ geom,trica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$nv = N\ mero\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$
$n = N\acute{u}mero\ de\ ofertas\ v\acute{a}lidas.$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$
$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica\ sin\ decimales\ del\ proponente\ i.$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x\ [1 - (\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}})]\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}$$

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x\ [1 - 2\ (\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})]\ Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde,

$G_{PO} = M,dia\ geom,trica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = N\ mero\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES (HASTA 39.50 PUNTOS)

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos del contrato:

EN FACTOR DE CALIDADAD ADICIONAL PARA LA ENTIDAD (39.50 PUNTOS)

I. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Máximo 25 Puntos)

Se asignarán un Máximo de veinticinco (25) puntos, al proponente que certifique con los mismos contratos aportados para la experiencia habilitante solicitada mayores salarios mínimos, dicho requerimiento garantiza a la entidad una experticia en cuanto a la capacidad financiera, de experticia y calidad de la misma. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Quien demuestre dentro de los contratos aportados como experiencia general una sumatoria igual o mayor al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	10

Quien demuestre dentro de los contratos aportados como experiencia general una sumatoria igual o mayor al 260% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	15
Quien demuestre dentro de los contratos aportados como experiencia general una sumatoria igual o mayor al 320% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	25

Para acreditar el requisito anterior, el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Anexo No 4 Ofrecimiento de calidad FACTOR DE CALIDAD – EXPERIENCIA COMPLEMENTARIA (Máximo 25 puntos), indicando los SMMLV que certifica con sus respectivos soportes solicitados en el numeral 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el documento que debe ser diligenciado y suscrito por el representante legal, para acceder al puntaje que corresponda.
El oferente que NO presente el documento por escrito solicitado en el párrafo anterior, o lo diligencie de forma incorrecta o sin claridad, será calificado con 0 puntos.

II. EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL MINIMO (Máximo 14,50 puntos)

Se asignará catorce punto cinco (14,50) puntos al proponente que a través del diligenciamiento del "Formato - Experiencia adicional del personal clave evaluable" donde se exprese bajo la gravedad de juramento, el compromiso que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: i) Coordinador de Proyecto acreditan un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en el Anexo Técnico.

NOTA 1: Para otorgar el puntaje se debe presentar el "Formato - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del personal clave evaluable durante la evaluación de las ofertas.

El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el contratista presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los términos de referencia y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN"–, así mismo, establece que "son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal.

Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado Colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos (para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	10
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	5
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio. El proponente deberá Diligenciar el Formato Modelo compromiso de apoyo a la industria nacional

NOTA 1: La Entidad, procederá a determinar el porcentaje de participación de los bienes de origen nacional en el presupuesto del Proceso de Contratación.

NOTA 2: Los bienes de origen nacional del presente proceso, deberán estar registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales en los términos del Decreto 2680 de 2009.

NOTA 3: En los casos en los que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

D. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal".

E. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MU-JERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme."

28. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación enla puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientesreglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	El proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento, si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia. Medida de protección expedida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Certificación bajo la gravedad del juramento del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la titularidad de género femenino aportando igualmente, copia del documento de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, y copia de los documentos que acrediten la condición de cada una de ellas (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. *El proponente aportará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La nómina en condición de discapacidad se acreditará con la certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. El representante legal representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, la persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a

	aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso Aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana)
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz Certificado individual que emite el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Documento de identidad de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del

	titular del dato. El proponente deberá anexar autorización de las personas en proceso de reincorporación o reintegración para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado juramentado, en el que acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos y tener por lo menos el 25% de participación y acreditar el 25% de experiencia en la UT o consorcio. Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización de las personas en proceso de reincorporación o reintegración para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: 10.1 esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); 10.2 la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3 ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y documento de constitución del proponente plural indicando el porcentaje de participación •El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. La ANM, verificará los porcentajes de participación de la experiencia aportada en el proceso. Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LAOMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por La ritualidad que presenta el manual de contratación de la alcaldía local de mártires.

31. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP
II. El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLM como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

32. DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso de selección se declarará desierto por el Fondo de Desarrollo Local de Los

Mártires en caso de que:

• No se presenten ofertas
• Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo

SUSCRIPCIÓN CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

En el plazo determinado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, el adjudicatario deberá suscribir el contrato y constituir las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales previstas en los estudios previos del proceso. Que para el presente proceso se establece en cinco (5) días.

33. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE

El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires se reserva el derecho de corroborar la veracidad de lainformación suministrada por los proponentes.

34. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLOLOCAL DE LOS MÁRTIRES.

Cuando los proponentes no llenaren los requisitos para participar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con los solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida.

35. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, se hace necesariala exigencia, por parte del FDLM, constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgola entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimientode los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL

DE LOSMÁRTIRES, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	200 SMMLV	vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato

El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los emolumentos correspondientes al sistema de seguridad social integral aportando en forma mensualizada y durante laduración del contrato de las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDLM.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del FDLM y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudiqueautoriza expresamente Al FDLM para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el FDLM asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de lapenal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el FDLM, teniendo en cuenta que el objeto de lasmismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que

surgen a cargodel contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidacióndel contrato.

El contratista deberá mantener indemne al FDLM, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración,ejecución y liquidación del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombredel consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurrancualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

36. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICODEL CONTRATO.

El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identifican y describen losriesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

En el siguiente cuadro se establece la asignación, tipificación, valoración y estimación de los riesgos parael presente proceso:

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

37. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratistaincumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente.

Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

38. RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término

previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripciónde l contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
SERIEDAD DE LAOFERTA	Equivalente al diez por ciento (10%)del valor de laoferta.	A partir de la fecha de cierre delproceso hasta por noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con elartículo 7° de la Ley 1150 de 2007, así:

(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en loscontratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...).

39. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, el servicio objetode la presente contratación se encuentran cubiertos por los Acuerdos Comerciales al no estar incursos en ninguna de las excepciones contempladas.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR ALVALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	Chile	Sí	No	No	Sí
	México				
	Perú				
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	Si
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	Sí
Estados AELC		Sí	No	No	Sí
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triangulo norte	El Salvador	No	N/A	No	No
	Guatemala	Sí	N/A	No	Sí
	Honduras	No	N/A	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunida dAndina		Sí	N/A	No	Sí

La presente contratación SI esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de librecomercio vigente para Colombia.

40. ANEXOS

ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN
ANEXO 2. ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES MINIMAS
ANEXO 3. PROPUESTA ECONÓMICA - SECOP II
ANEXO 4. MULTAS Y SANCIONES
ANEXO 5. PACTO DE PROBIDAD
ANEXO 6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO 7. CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
ANEXO 8. COMPROMISO ANTI COLUSION
ANEXO 9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO 10. DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
ANEXO 11. DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
ANEXO 12. MEJOR AÑO FISCAL
ANEXO 13. MINUTA
ANEXO 14. MODELO CARTA PRÁCTICAS AMBIENTALES
ANEXO 15. FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO 16. MATRIZ DE RIESGOS

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de Los Mártires

Elaboró: Fredy Pautt Barcelo –Despacho Gestión Contractual FDLM
Revisó: María Angélica Naranjo Herrera - Profesional Especializado Grupo Contratación FDLM
Aprobó: Jesús David Díaz Campos – Profesional Especializado Grupo Contratación FDLM